



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

VISTOS: El Informe N° 006-2025/GRP-402000-402100 de fecha 07 de enero de 2025; el Proveído inserto en el Informe N° 02-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 06 de enero de 2025; el Informe N° 4080-2024/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre de 2024; el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de fecha 23 de diciembre de 2024; el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el **Contrato N° 043-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO CANCHAQUE", para Contratación de la Ejecución de la Obra: "**REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON C.U.I N° 2586605, por el monto de S/ 6'782,887.53 y con un plazo de Ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el **Contrato N° 045-2024/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA", para el Servicio de Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra "**REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON C.U.I N° 2586605, por el monto de S/ 291,315.50 y con un plazo de Ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024, se suscribe el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01** de la Obra "**REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON C.U.I N° 2586605, donde en su Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Acta describen la Causal que origina la presente Suspensión:

SEGUNDO:

- Que, con fecha 31 de octubre de 2024, mediante CARTA N°047-2024-CC, el Representante Común del **CONSORCIO CANCHAQUE**, ingresa a la Entidad, **COMUNICA LA SITUACION ACTUAL DEL TRANSPORTE DE LA NARIZ DE LANZAMIENTO DEL PUENTE**, según consta en la hoja de registro y control con número de expediente N° 07089.

TERCERO:

- Que, mediante **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°582-2024-MTC/21.OA**, cuyo Artículo 1. Resuelve la **afectación en uso de la NARIZ DE LANZAMIENTO MB60 ESTRUCTURA BERD** para la instalación del Puente Modular en la Quebrada Pusalca del centro poblado Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cuyos elementos metálicos descritos en el Anexo 01 de la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048-2021-MTC/21.OA**, de fecha 31 de febrero de 2021, fueron donados por Provias Nacional al Gobierno Regional de Piura.

Cabe manifestar que, el Gobierno Regional de Piura ha presentado el **OFICIO N° 641-2024/GRP-40000**, ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO-PVD**, con la **FINALIDAD QUE, EMITA UN PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA SITUACION ACTUAL DEL TRANSPORTE DE LA NARIZ DE LANZAMIENTO DEL PUENTE**, y ante la falta de dicho pronunciamiento por parte de dicha Entidad y a los plazos de Ley correspondientes que dilatan en demasía la aprobación requerida. Originan eventos no atribuibles a las partes, que limitan la ejecución de la obra, debido al incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos según el reglamento para dicha aprobación.

En tal sentido, **se necesita un tiempo muy considerable, que escapa a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, y con la finalidad de no incurrir en incumplimientos contractuales, además, no generar perjuicios económicos Estado, el CONSORCIO CANCHAQUE, de mutuo acuerdo con la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, pactan que se suspenda el plazo de ejecución de la obra.** Ante la falta de la **ESTRUCTURA DE NARIZ DE LANZAMIENTO DE P=18.20 Ton. (LIMA - RIO PUSMALCA - LIMA)**, considerada en el expediente técnico de la obra, dicha estructura es necesaria e indispensable para realizar el **MONTAJE, INSTALACION Y LANZAMIENTO DE PUENTE MB60 - L=53.20m**; y dado que, la Empresa Contratista ya no tiene más frentes de trabajo para ejecutar en la obra, es que se acuerda dicha Suspensión de Plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

CUARTO:

- Las partes aceptan y reconocen expresamente que la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N°01: "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2586605**; se computará a partir del día **18 de noviembre de 2024, hasta que culmine el evento que genera dicha suspensión de plazo.**

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, donde se llegan a los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Por común acuerdo entre la Entidad, el Consorcio Ejecutor CANCHAQUE y el Consorcio SUPERVISOR PUSMALCA, y en amparo a la normativa vigente, y luego de verificarse la APROBACION de la TRANSFERENCIA DE LA NARIZ DE LANZAMIENTO MB60 TIPO BERD A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, mediante Resolución Jefatural N°673-2024-MTC/21.OA, Causal que originó la Suspensión del Plazo; las partes determinan LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01, y continuar la ejecución normal de las partidas, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos para el Consorcio Ejecutor CANCHAQUE, ni para el Consorcio Piura, por el plazo de suspensión.

SEGUNDO:

El levantamiento de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, se reconocerá a partir del **lunes 23 de diciembre de 2024**, por lo que dicha fecha deberá ser consignada en el cuaderno de obra digital como fecha de reinicio.

TERCERO:

Luego de establecida las fechas de suspensión de plazo N°01 (18 de noviembre de 2024) y el reinicio del plazo de ejecución de obra N°01 (23 de diciembre de 2024), el Consorcio Ejecutor CANCHAQUE presentará al Consorcio Piura, con copia a la Entidad, la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS**, en la cual se debe trasladar la programación de las actividades desde la fecha de suspensión hasta la fecha de reinicio, tal como lo establece el marco normativo vigente.

Por lo expuesto, las partes proceden a suscribir la presente Acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra "REPARACION DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2586605; en señal de conformidad, en siete (07) juegos de igual valor, siendo las 08:30 am del día 23 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 4080-2024/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre de 2024, el Sub Director División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe de Aprobación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 01; así mismo concluye y recomienda lo siguiente:

- LA OBRA: "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2586605. Estuvo en suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 a partir del 18 de noviembre 2024 de acuerdo al ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01, hasta el 22 de diciembre del 2024.
- La CAUSAL de la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA no es atribuible a ninguna de las partes, de acuerdo al Artículo 142 Numeral 142.7 del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 ENE 2025

- No corresponde Reconocer Mayores Gastos Generales y/o Costos directo, a la Ejecución del Servicio, así como para la Supervisión del Servicio de acuerdo al Artículo 142 Numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se solicita la **APROBACIÓN** de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°01**, así como para la Supervisión de la obra, de acuerdo al Artículo 142 Numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, computados desde el 18 de noviembre del 2024.
- REINICIAR LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2586605, a partir de la fecha 23 hasta el 25 de diciembre 2024, ya que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra ha sido superada.
- Este despacho **RECOMIENDA** derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la Opinión Legal correspondiente y posterior **APROBACIÓN** mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 02-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 06 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- En tal sentido en base al informe emitido por la Sub División de Obras, y siendo un acuerdo entre las partes, esta **DIRECCIÓN RECOMIENDA APROBAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 01: "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, EN LA LOCALIDAD DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2586605**, dicha Suspensión de Plazo ha iniciado el día 18 de noviembre del 2024 y culminado el 22 de diciembre del 2024, amparándose en el Artículo 142. Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "142.7 "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". La Ejecución de la Obra ha sido reiniciada del día 23 al 25 de diciembre del 2024;

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 06.01.2025**, inserto en el Informe N° 02-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 006-2025/GRP-402000-402100 de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en:

- 3.1. Que, corresponder **Formalizar la Aprobación del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01** de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, plazo que se computará **a partir del 18 de noviembre de 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024**, conforme a lo señalado por el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 4080-2024/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre de 2024 y del Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 02-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de enero de 2025.
- 3.2. Que, corresponde **Formalizar la Aprobación del Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01** de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, **dándose el Reinicio del plazo a partir del 23 hasta el 25 de diciembre de 2024**, conforme a lo señalado por el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 4080-2024/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre de 2024 y del Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 02-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de enero de 2025.

Que, la presente obra IOARR "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, EN LA LOCALIDAD DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2586605, se ejecuta en el marco del Contrato N° 043-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y la Supervisión con Contrato N° 045-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por lo que se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Por ello, corresponde señalar que, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".** (El énfasis es agregado);

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, estas mismas podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dichos eventos. En ese contexto, la implementación de tal medida no implicará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, sino únicamente aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

En relación con el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, cabe anotar que según lo establecido en el numeral 142.8 del mencionado artículo, **"Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."** (El énfasis es agregado);

De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización;

Asimismo, el Artículo 178° del presente Reglamento establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. **Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio.** En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)"** (La negrita es para enfatizar);

Aunando en ello, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **09 ENE 2025**

plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención. (Negrita para enfatizar);

Que, del presente Expediente, con fecha 18 de noviembre del 2024, se suscribió el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, señalando que la causal es en atención a la Falta de la **ESTRUCTURA DE NARIZ DE LANZAMIENTO DE P=18.20 Ton. (LIMA - RIO PUSMALCA-LIMA)**, considerada en el Expediente Técnico de la Obra, dicha estructura es necesaria e indispensable para realizar el MONTAJE, INSTALACION Y LANZAMIENTO DE PUENTE MB60 L=53.20m, el cual fue donado por Provias Nacional al Gobierno Regional de Piura; y ante la falta de pronunciamiento por parte de esta Entidad, se necesita un tiempo muy considerable, que escape a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, y con la finalidad de no incurrir en incumplimientos contractuales, además, de no generar perjuicios económicos al Estado, es que se acuerda dicha Suspensión de Plazo. Quedando establecida que dicha Suspensión se computará **a partir del 18 de noviembre de 2024 hasta la culminación el evento que genere dicha Suspensión de Plazo;**

Por otro lado, con fecha 23 de diciembre de 2024, se suscribe el **Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, indicando que al haberse **APROBADO LA TRANSFERENCIA DE LA NARIZ DE LANZAMIENTO MB60 TIPO BERD A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, mediante Resolución Jefatural N° 673-2024-MTC/21.OA, Causal que originó la Suspensión del Plazo, se da el Reinicio del Plazo de la Ejecución de Obra N° 01 a partir del 23 de diciembre del 2024 y se señala la nueva fecha de término el día 25 de diciembre del 2024;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **Formalizar la APROBACIÓN del Acta de Suspensión de Plazo N° 01 (18/11/2024)**, plazo que se computará **a partir del 18 de noviembre de 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024** y del **Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo (23/11/2024)**, dándose el **Reinicio del plazo a partir del 23 hasta el 25 de diciembre de 2024**, conforme a lo señalado por el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 4080-2024/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre de 2024 y del Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 02-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de enero de 2025; por lo que, la presente suspensión y reinicio, se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la Aprobación del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, **a partir del 18 de noviembre de 2024**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Aprobación del Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, estableciéndose que la fecha del Levantamiento de la Suspensión de Plazo es el día 22 de diciembre de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el reinicio de la Ejecución de la obra es a partir del 23 hasta el 25 de diciembre de 2024, fecha que deberá considerarse como término de la Ejecución de la Obra, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Cunya Canova Lessy Mariella - Representante Común de "CONSORCIO CANCHAQUE" en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZA. F LOTE 17 URB. POP ISAÍAS VÁSQUEZ (CERCA A LA UNIV. NACIONAL SEDE SULLANA), SULLANA - SULLANA - PIURA y/o Correo Electrónico: sheymar26@hotmail.com; y a la Sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino - Representante Común de "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA" en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 503 URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA - PIURA y/o Correo Electrónico: consorciosupervisorpusmalca@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

